



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES LOCALES – AÑO 2016

1.- Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Bagà dentro los límites establecidos en los presupuestos de las presentes Bases son regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Bagà dentro los límites establecidos en los presupuestos municipales, destinados a financiar proyectos y/o actividades de las entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de la Vila de Bagà que tengan como objetivo:

- Actividades y/o proyectos culturales de la Vila de Bagà.
- Actividades y/o proyectos educativos de la Vila de Bagà.
- Actividades y/o proyectos deportivos de la Vila de Bagà.
- Actividades y/o proyectos recreativos de la Vila de Bagà.
- Actividades y/o proyectos de promoción económica de la Vila de Bagà.

2.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases deberán destinarse a financiar proyectos y/o actividades desarrolladas durante el año 2016.

3.- Requisitos de los beneficiarios/arias

3.1.- Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las entidades y asociaciones ciudadanas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas al Registro Municipal de Asociaciones de la Vila de Bagà, que hayan realizado o hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúne las siguientes condiciones:

- Estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de la Vila de Bagà.
- Tener programados proyectos o actividades englobadas en los campos anteriores para realizar en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2016.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la hacienda local y haber justificado de forma correcta las subvenciones municipales concedidas anteriormente.



EXPT . 32/2016

- Ser titular de una cuenta corriente, para posibilitar la transferencia de fondo al beneficiario en el caso de que sea otorgada la subvención.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, excepto de aquellas entidades que por su carácter estén exentas.
- Ser titulares de una póliza de responsabilidad civil, únicamente para aquellas entidades que por el carácter de la actividad que realizan, la normativa vigente lo exija.

3.2.- La concurrencia de estos requisitos se deberá acreditar en el momento de presentar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indiquen en el artículo siguiente.

3.3.- Las entidades y asociaciones que durante el año vigente firmen o tengan firmado con el Ayuntamiento de Bagà un convenio que comporte una compensación económica para llevar a cabo proyectos o actividades, no podrán concurrir en esta convocatoria de subvenciones.

4.- Documentación a aportar

A la solicitud de subvención será necesario adjuntar la documentación siguiente:

Personas jurídicas:

- 1) Fotocopia del DNI del /la representante legal.
- 2) Poderes de representación y/o certificado expedido por el/la Secretario/aria de la entidad que acredite la representación legal del /la solicitante.
- 3) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
- 4) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria de acuerdo con el modelo normalizado.
- 5) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la hacienda local, del resto de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 6) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención de acuerdo con el modelo normalizado.
- 7) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos por la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 8) Declaración de compromiso de aportar cualquier documentación complementaria que le requiera este Ayuntamiento y a comunicar los cambios que se puedan producir en la documentación aportada.
- 9) Memoria del proyecto/actividad a realizar por lo que se pide la subvención, donde constan los objetivos, las actividades o tareas a realizar, lugar, calendario de ejecución, sistema de evaluación y presupuestos de ingresos y gastos, con detalle de todas y cada una de las partidas previstas.

Cuando el objeto de la subvención solicitada sea el financiamiento general indiferenciado de las actividades del beneficiario, se adjuntará una memoria de las



EXPT . 32/2016

- actividades a realizar a lo largo del año por el que se solicita la subvención y se justificará la necesidad de la subvención.
- 10) Presupuesto total previsto para el proyecto por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
 - 11) Número de cuenta corriente para posibilitar la transferencia de fondos al beneficiario en el caso de que le sea otorgada la subvención. Este documento debe ir firmado por un representante de la entidad y diligenciado por la entidad bancaria.
 - 12) En su caso, la póliza de seguro requerida, con el recibo acreditativo de su pago, con la adecuada cobertura y cantidad.
 - 13) En el caso que el proyecto o actividad subvencionable comporte el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contrato habitual con menores de edad, declaración responsable en que manifiesten disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participen en el proyecto no han estado condenadas en sentencia firme para algunos delitos contra la libertad e indemnidad sexual, y que en caso que cambie alguna persona adscrita al proyecto, se compromete a aportar una nueva declaración responsable, teniendo conocimiento que en el caso de condena por sentencia firme por los delitos mencionados, estará obligado a comunicar esta circunstancia de manera inmediata.
 - 14) La solicitud se podrá acompañar de cualquier documentación que se estime conveniente.

La documentación mencionada será original o copia debidamente compulsada, deberá presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña e irá debidamente firmada por el representante legal del solicitante.

En caso que la documentación fuese incorrecta o incompleta se reclamará al solicitante el cumplimiento o la rectificación necesaria en el plazo de 10 días hábiles, la no cumplimentación se entenderá como un desistimiento e implicará el archivo de la solicitud.

El Ayuntamiento puede requerir a la entidad solicitante la documentación complementaria que se considere conveniente.

5.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes, empezará el día siguiente de la publicación de la convocatoria, que será necesario que sea publicada a la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, previa la aprobación definitiva de las presentes bases y finalizará transcurridos 20 días hábiles des de su publicación.

Las solicitudes deberán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado que, que será firmado por el representante legal de la entidad.

Las solicitudes se presentaran al Registro General del Ayuntamiento (situado a la Plaça Catalunya, 7 bis, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas) o de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.



EXPT . 32/2016

Es imprescindible que la solicitud tenga registro de entrada, en caso contrario no tendrá validez.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos a la base 4 podrá encontrarse a las oficinas y al web www.baga.cat del Ayuntamiento de Bagà.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulen.

6.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas a las presentes Bases Regulatoras será el de concurrencia competitiva, mediante la aprobación y la publicación de estas bases junto con la convocatoria correspondiente y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Estas bases y la convocatoria mencionadas se publicaran a la BDNS y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, así como su texto íntegro en el tablero de edictos y en la web municipal.

7.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgaran en las solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinadas a la presente base.

Las solicitudes de subvenciones a entidades locales que programen actividades a la Vila de Bagà se evaluarán previo análisis y estudio de la documentación requerida, de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios generales de puntuación de la entidad solicitante (máximo 4 puntos)

- Trayectoria de actividades de la entidad el año anterior0 a 1 punto
- Que la entidad desarrolle actividades regulares, entrenamientos, ensayos, etc.....0 a 1 punto
- Que sean de interés general0 a 1 punto
- Que mantengan las tradiciones..... 0 a 0,5 punto
- Que hayan colaborado con las regidorías en la organización de actividades de interés...0 a 0,5 puntos

Criterios de puntuación para las actividades por las cuales se solicita la subvención (hasta un máximo de 8 puntos, de no llegar a 2 puntos las actividades serán denegadas)

- Prestigio o repercusión de la actividad en el contexto local..... 0 a 1,5 puntos
- Impacto de la actividad en el ámbito local (participantes, beneficiarios, etc)....0 a 1,5 puntos



EXPT . 32/2016

- Aspectos innovadores 0 a 1 punto
- Dificultad de efectuar la actividad sin subvención..... 0 a 1 punto
- Por criterios de especial interés y por el fomento de la cultura a la población.... 0 a 3 puntos

8.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2016 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será de 12.100,00 € e irá a cargo de las aplicaciones presupuestarias y por las cuantías máximas siguientes:

334,48002	Subv. Entidades culturales de la Vila	1.500,00 €
320,48002	Subv. Entidades educativas de la Vila	3.700,00 €
341,48002	Subv. Entidades deportivas de la Vila	6.100,00 €
338,48002	Subv. Entidades recreativas de la Vila	200,00 €
439,48002	Subv. Entidades promoción económica	600,00 €

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

No obstante, previa modificación de crédito, podrá incrementarse el crédito citado con un importe adicional.

9.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder a cada uno de los proyectos/actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre los/las solicitantes, en relación a los puntos asignados.

El importe de cada subvención dependerá del importe solicitado, la puntuación obtenida y la cuantía de la dotación económica de cada área, y se calculará aplicando la siguiente fórmula.

$$S = I \frac{P}{\Sigma P}$$

Siendo:

P: Puntuación otorgada al proyecto.

ΣP: Suma de las puntuaciones otorgadas a todos los proyectos valorados.

I: Importe máximo de subvenciones a distribuir de la regiduría.

S: Subvención a otorgar al proyecto.

La subvención resultante por cada proyecto (S) no podrá superar el importe solicitado.

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en ningún caso, del 50% del coste total de los proyectos/actividades subvencionadas, y como límite, tendrán la consignación presupuestaria anteriormente fijada.



EXPT . 32/2016

En caso que se produzcan diferencias por exceso, estas se acumularán y se procederá a repartos sucesivos entre los proyectos restantes, aplicando el mismo criterio. Alternativamente, el órgano que resuelve la adjudicación de las subvenciones podrá determinar que las diferencias por exceso resten como crédito no disponible.

10.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Junta de Gobierno Local.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento (en adelante la Ordenanza) y que estará formada por las siguientes personas:

- Regidor /a de cultura
- Secretario-interventor del Ayuntamiento
- Técnico del área implicada o Administrativo del Ayuntamiento.

Se delega en la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones.

Previo la aprobación de las subvenciones por parte de la Junta de Gobierno, estas se informaran a la comisión informativa correspondiente.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

11.- Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro el plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo. '

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha del cierre del período de presentación de las solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la LRJPAC.

La falta de resolución dentro el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.



Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que haya dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

12.- Aceptación de la subvención

Los/las beneficiarios/arias, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, deberán aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión.

La subvención se entenderá aceptada por parte de los beneficiarios/arias en el plazo máximo de 10 días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación, siempre que no manifiesten expresamente la renuncia.

13.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios/arias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que se indican a continuación. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las preceptores/oras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
2. Los/las beneficiarios/arias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/aria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diferentes partidas que la integren.
5. Los beneficiarios de la subvención deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Bagà en los carteles impresos y en el resto de documentación editada en motivo de las actividades subvencionadas, siempre que la subvención se haya concedido con anterioridad a la celebración de las actividades mencionadas.

En este caso se deberá hacer constar en un lugar visible y destacado en el texto “Con la colaboración del Ayuntamiento de Bagà”, acompañado del logotipo de la Corporación Local.



En el caso que la concesión de la subvención se produzca después de la celebración de las actividades subvencionadas, se podrá requerir a las entidades organizadoras de las actividades mencionadas que se haga constar el soporte del Ayuntamiento por otros medios que, en cada caso, se consideren adecuados.

6. Los documentos de cualquier forma justificativos de la aplicación de fondos recibidos, deberán de conservarse por un período no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

14.- Gastos subvencionables

Será de aplicación lo previsto en el artículo 24 de la Ordenanza.

Se consideraran gastos subvencionables los que de forma indudable respondan a la naturaleza del proyecto o la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se efectúen en el plazo establecido en las presentes bases. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto efectuado, la que se haya pagado efectivamente con anterioridad al fin del período de justificación determinado en las presentes bases.

Se consideraran gastos no subvencionables los siguientes:

- El IVA no será subvencionable cuando el beneficiario/aria pueda repercutirlo.
- Intereses debidos de las cuentas bancarias.
- Los recargos y sanciones administrativas.
- Gastos de bebidas alcohólicas.
- Gastos destinados a inversiones.
- Gastos de comida: restaurantes, montaje de bar durante partidos, etc.
- Gastos de actividades internas con ánimo de lucro.
- Gastos de material de uso personal intransferible (zapatos, medias, ropa, patines, protecciones personales, etc).

15.- Forma de pago

El pago de la subvención concedida, se efectuará de una sola vez y previa la presentación dentro del plazo establecido al efecto de la base siguiente, de los justificantes que en ella se exige.

16.- Plazo y forma de justificación

16.1.- Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, el día 14 de diciembre de 2016.



EXPT . 32/2016

Esta justificación se presentará por el/la beneficiario/aria mediante los modelos normalizados que puedan encontrarse en las oficinas y el web www.baga.cat del Ayuntamiento de Bagà, y tendrá forma de:

Cuenta justificativa de la aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).

La justificación deberá de contener la documentación prevista en el artículo 23 de la Ordenanza.

16.2.- En la confección de la memoria económica se deberán de tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Se deberá indicar el coste total de la actividad.
- 2) Se deberá justificar un gasto por importe igual o superior al doble de la subvención concedida.
- 3) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. En el caso que se presenten documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsal al efecto de poder devolverlos al/la beneficiario/aria.

En todo caso, la fecha de las facturas deberá ser necesariamente de todo el año en que se otorgue la subvención o plazo a que se refieren las bases.

Las facturas deberán ir obligatoriamente a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, y deberán hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de la subvención.

- 4) Por la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya estado efectivamente pagado con anterioridad al fin del período de justificación.

17.- Deficiencias en la justificación

17.1.- En el caso que los documentos presentados como justificación fuesen incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/ada la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable a diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la



EXPT . 32/2016

subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en el caso que se haya avanzado su pago.

17.2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se haya presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/aria para que presenten en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo, se procederá a revocar la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso que se haya avanzado su pago.

18.- Circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del de la/el beneficiario/aria, el importe, actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se den algunos supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración con las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/aria haya obtenido por la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados al Ayuntamiento de Bagà, superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/aria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.

19.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

Asimismo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/arias deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

20.- Publicidad de las subvenciones concedidas

En la BDNS y el Boletín Oficial de la Provincia se publicarán, durante el mes siguiente de cada trimestre natural, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el beneficiario, la cuantía concedida y la finalidad de la subvención.



21.- Causas de reintegro

21.1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la preceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

21.2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar el/la beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas escondiendo aquellas que hayan impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS y la Ordenanza.

21.3.- Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cuantías percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acorde la procedencia del reintegro.

21.4. Por el reintegro de subvenciones se seguirá el proceso establecido en la Ordenanza.

22.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que se dispone en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS i en el Título IV de la Ordenanza.

23.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba de su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bagà, las Bases de Ejecución del Presupuesto General por el presente ejercicio, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas i del Procedimiento Administrativo Común, y la resta de legislación concordante.



EXPT . 32/2016

ANNEXO I. Modelo de solicitud de subvención

Sr/Sra _____ con
DNI número _____, como representante legal de la
entidad _____, con
NIF número _____, domicilio a
_____, teléfono _____ y
correo electrónico _____.

EXPONGO

(Descripción general de la finalidad y los objetivos de la entidad) _____

_____.

SOLICITO

Que me sea otorgada la subvención con el código 32/2016, área _____, título del
proyecto _____, importe solicitado
_____.

Adjunto la siguiente documentación (márquenla en el que corresponda):

- DNI/NIF solicitante
- Fotocopia del DNI del/de la representante legal
- Poderes de representación y/o certificado expedido por el /la Secretario/aria de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.
- Declaración responsable (ANNEXO 2)
- Memoria de la actividad por la que se pide la subvención (ANNEXO 3)
- Presupuesto de la actividad (ANNEXO 4)
- Datos bancarios para efectuar el ingreso de la subvención (ANNEXO 5)
- Documentación acreditativa de los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.
Enumerarlos:

Bagà, de de 2016

Firma solicitante

IL.LM. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BAGÀ



EXPT . 32/2016

ANNEXO II. Modelo de declaración responsable

Sr/Sra _____ con
DNI número _____, como representante legal de la
entidad _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se adjunten se corresponden a la realidad.

Que no ha solicitado otras ayudas o subvenciones por el mismo proyecto u otras administraciones públicas (en caso contrario, hacerlas constar en el presupuesto del proyecto/actividad), así mismo, se compromete a comunicar al Ayuntamiento los que se obtengan en el futuro.

Que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria.

Que no está incurso en ninguno de los casos de prohibición de obtener subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se encuentren al corriente de las obligaciones de reintegro de subvenciones.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que se compromete al cumplimiento de las condiciones impuestas en las bases para el otorgamiento de la subvención.

Que dispone de las certificaciones legalmente establecidas por acreditar que las personas que participen en el proyecto no han estado condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, y que en caso que cambie alguna persona adscrita al proyecto, se compromete a aportar una nueva declaración responsable, con el hecho que si tiene conocimiento de algún caso de condena por sentencia firme por delitos mencionados, restará obligado a comunicar esta circunstancia de forma inmediata.

Que se compromete a aportar cualquier documentación complementaria que le requiera el Ayuntamiento de Bagà, así como comunicar los cambios que se puedan producir en la documentación aportada.

Que se comprometa a justificar, en el plazo establecido en las bases, la aplicación de los fondos recibidos a las finalidades por las que han sido concedidas, de acuerdo con lo establecido a las bases reguladoras y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y 69 y ss del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Bagà, de de 2016

Firma solicitante

IL.LM. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BAGÀ



EXPT . 32/2016

ANNEXO III. Modelo de Memoria de la actividad/proyecto

Sr/Sra _____ con DNI número _____, como representante legal de la entidad _____, con NIF número _____, domicilio a _____, teléfono _____ y correo electrónico _____.

Descripción general de la finalidad y los objetivos de la entidad

_____.

Breve descripción del proyecto o actividad

_____.

Objetivos del proyecto o actividad

_____.

Personas destinatarias del proyecto o actividad

_____.

Temporalización del proyecto o actividad

_____.



Ajuntament de la Vila de Bagà

EXPT . 32/2016

Difusión del proyecto o actividad

Bagà, de de 2016

Firma solicitante

IL.LM. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BAGÀ



EXPT . 32/2016

ANNEXO IV. Modelo de presupuesto de la actividad/proyecto

Sr/Sra _____ con
DNI número _____, como representante legal de la
entidad _____, con
NIF número _____, domicilio a
_____, teléfono _____ y
correo electrónico _____.

PREVISIÓN DE INGRESOS

IMPORTE (€)

Recursos propios
Subvenciones de otras Administraciones públicas
Aportaciones privadas
Otros ingresos
TOTAL

PREVISIÓN DE GASTOS

**IMPORTE
(€)**

**Personal (personas integradas en la estructura de la
entidad)**
Contratación externa
Material
Gastos indirectos
Otros (consignar conceptos e importes de modo separado)
TOTAL

DIFERENCIA entre INGRESOS - GASTOS

SUBVENCIÓN SOLICITADA (Importe en euros)

Bagà, de de 2016

Firma solicitante

IL.LM. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BAGÀ



EXPT . 32/2016

ANNEXO IV. Modelo de datos bancarios

Sr/Sra. _____ con
DNI número _____, como representante legal de la
entidad _____.

Datos bancarios:

Titular de la cuenta _____.
Entidad financiera (banco o caja) _____.
Dirección y población _____.

Número de cuenta:

IBAN _____
Entidad _____
Oficina _____
Dígito de control _____
Número de cuenta _____

Bagà, ...de de 2016

El/la presidente/a o el/la tesorero/a de la entidad

El/la director/a de la entidad financiera

Firma

Firma

IL.LM. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BAGÀ



INFORME SECRETARIA INTERVENCIÓN

Asunto: Bases de subvenciones por concurrencia competitiva entidades locales 2016 y convocatoria.

Isabel Canal Casado, Secretaria – Interventora accidental del Ayuntamiento de Bagà, a los efectos administrativos establecidos en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobados por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente:

INFORME

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De la legislación aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL).
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS)
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya (TRLMiRLC).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC)
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF)
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos (LAECSP)
- Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Bagà (OSB)

SEGUNDO.- De la concesión de subvenciones

De acuerdo con la LGS y el OSB el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta Ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer una prelación entre estos de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

TERCERO.- Del crédito

Las bases objeto del presente informe establecen que el presupuesto máximo que se destinará este año 2016 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será



EXPT . 32/2016

de 12.100 € e irá a cargo de las aplicaciones presupuestarias y por las cuantías máximas siguientes:

334,48002	Subv. Entidades culturales de la Vila	1.500,00 €
320,48002	Subv. Entidades educativas de la Vila	3.700,00 €
341,48002	Subv. Entidades deportivas de la Vila	6.100,00 €
338,48002	Subv. Entidades recreativas de la Vila	200,00 €
439,48002	Subv. Entidades promoción económica	600,00 €

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

No obstante, previa modificación de crédito, podrá incrementarse el crédito precitado con un importe adicional.

En estos momentos existe crédito suficiente y disponible para afrontar el importe del gasto previsto.

En la fecha de aprobación de las bases y la convocatoria se deberá efectuar la retención de crédito con cargo a las precitadas aplicaciones presupuestarias por el importe establecido para atender los compromisos que se deriven de la concesión de las referidas subvenciones.

CUARTO.- Del procedimiento

1.- La iniciación del procedimiento se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, el Pleno de la Corporación, y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- Indicación de la disposición que establezca, si procede, las bases reguladoras y del diario oficial donde está publicada, excepto si procede, las bases reguladoras y del diario oficial donde está publicada, excepto que en atención a su especificación estén incluidas en la propia convocatoria.
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles, o en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el artículo 23.3 de la LGS.
- Plazo de resolución y notificación.
- Documentos e informaciones que hayan de acompañarse a la petición.
- Si procede, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la LGS.
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el cual se ha de interponer el recurso de alzada.
- Criterios de valoración de las solicitudes.



EXPT . 32/2016

- Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo que prevé el artículo 59 de la LRJPAC y el artículo 28 de la LAECSP.

2.- Las solicitudes de los interesados se acompañaran de los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado porque lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese lo tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que debe ser dictado en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJPAC.

3.- El órgano competente para llevar a cabo la instrucción que se designará en la convocatoria, realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de todos los informes que estimen necesarios para resolver o que sean exigidos de todos los informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulen la subvención. En la petición se hará constar el carácter determinado de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, excepto que el órgano instructor, atendiéndose a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder a los dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe cualificado por disposición legal expresa como preceptiva y determinante, o si se entiende vinculante, se podrá interrumpir el plazo de los trámites sucesivos. .

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención, o si conviene, en la convocatoria.

La norma reguladora de la subvención podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de pre evaluación de la cual, se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

4.- Avaluadas las solicitudes, un órgano colegiado ha de emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se ha de notificar a los interesados en la forma que se establezca a la convocatoria, y se concederá un plazo de diez días para presentar las alegaciones.

5.- Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de



EXPT . 32/2016

resolución definitiva, que debe expresar el solicitante o la relación de solicitantes por los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6.- La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan estado propuestos con los beneficiarios en la fase de instrucción, porque en el plazo previsto en las bases comuniquen su aceptación.

7.- El órgano competente resolverá el procedimiento de concesión.

Mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

8.- La resolución del procedimiento se ha de notificar a los interesados.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

CONCLUSIONES

Se informa favorablemente la aprobación de las bases de subvenciones por concurrencia competitiva a entidades locales 2016 y su convocatoria.

No obstante, la corporación acordará lo que estime conveniente.

Bagà, 5 de septiembre de 2016

La Secretaria – interventora accidental,

Isabel Canal Casado



EXPT . 32/2016

PROPUESTA DE APROVACIÓN DE LAS BASES DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES LOCALES 2016

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones, que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGs) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de la Entidad Local de Catalunya aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bagà (en adelante la Ordenanza).

Atendiendo que en esta Ordenanza se establece en su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Atendiendo que la Corporación quiere fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan como finalidad actividades y/o proyectos culturales, educativos, deportivos, recreativos y de promoción económica de la Vila de Bagà por parte de.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones de acuerdo con el presupuesto por el ejercicio 2016 es de 12.100,00€ e irá a cargo de las aplicaciones presupuestarias y por las cuantías máximas siguientes:

334,48002	Subv. Entidades culturales de la Vila	1.500,00 €
320,48002	Subv. Entidades educativas de la Vila	3.700,00 €
341,48002	Subv. Entidades deportivas de la Vila	6.100,00 €
338,48002	Subv. Entidades recreativas de la Vila	200,00 €
439,48002	Subv. Entidades de promoción económica	600,00 €

Visto que el artículo 12 de la Ordenanza en concordancia con el artículo 14.3, establece que conjuntamente o previamente a la convocatoria del proceso de selección se deberán aprobar y publicar las correspondientes Bases Reguladoras.

Atendiendo que el contenido de las presentes Bases Reguladoras se ajusta a lo previsto en los artículos 17.3 i 23.2 de la LGS, así como en lo previsto en los artículos 13.4 i 14.2 de la Ordenanza.

Atendiendo que para dar cumplimiento al principio de publicidad que ha de regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en los artículos 13.3 y 14.3 de la Ordenanza, y 124.2 del ROAS, se debe publicar el correspondiente anuncio al Boletín Oficial de la Provincia con el contenido de estas Bases Reguladoras y de su convocatoria, determinando el plazo de presentación de solicitudes.



EXPT . 32/2016

Visto el informe emitido por secretaria-intervención, en fecha 5 de septiembre de 2016.

En virtud de todo lo mencionado, se propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras por el otorgamiento de subvenciones mediante el proceso de concurrencia competitiva, con el objeto de fomentar proyectos/actividades de interés público o social de las entidades inscritas al Registro Municipal de Asociaciones de la Vila de Bagà que tengan como objetivo proyectos y/o actividades de interés público o social de las entidades inscritas al Registro Municipal de Asociaciones de la Vila de Bagà que tengan como objetivo proyectos y/o actividades culturales, educativas, deportivas, recreativas y de promoción económica de la Vila de Bagà para el ejercicio 2016, el texto íntegro de las cuales es el siguiente:

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LAS ENTIDADES LOCALES – AÑO 2016”

1.- Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Bagà dentro los límites establecidos en los presupuestos de las presentes Bases son regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Bagà dentro los límites establecidos en los presupuestos municipales, destinados a financiar proyectos y/o actividades de las entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de la Vila de Bagà que tengan como objetivo:

- Actividades y/o proyectos culturales de la Vila de Bagà.
- Actividades y/o proyectos educativos de la Vila de Bagà.
- Actividades y/o proyectos deportivos de la Vila de Bagà.
- Actividades y/o proyectos recreativos de la Vila de Bagà.
- Actividades y/o proyectos de promoción económica de la Vila de Bagà.

2.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases deberán destinarse a financiar proyectos y/o actividades desarrolladas durante el año 2016.

3.- Requisitos de los beneficiarios/arias

3.1.- Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las entidades y asociaciones ciudadanas



EXPT . 32/2016

sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas al Registro Municipal de Asociaciones de la Vila de Bagà, que hayan realizado o hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúne las siguientes condiciones:

- Estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de la Vila de Bagà.
- Tener programados proyectos o actividades englobadas en los campos anteriores para realizar en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2016.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la hacienda local y haber justificado de forma correcta las subvenciones municipales concedidas anteriormente.
- Ser titular de una cuenta corriente, para posibilitar la transferencia de fondo al beneficiario en el caso de que sea otorgada la subvención.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, excepto de aquellas entidades que por su carácter estén exentas.
- Ser titulares de una póliza de responsabilidad civil, únicamente para aquellas entidades que por el carácter de la actividad que realizan, la normativa vigente lo exija.

3.2.- La concurrencia de estos requisitos se deberá acreditar en el momento de presentar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indiquen en el artículo siguiente.

3.3.- Las entidades y asociaciones que durante el año vigente firmen o tengan firmado con el Ayuntamiento de Bagà un convenio que comporte una compensación económica para llevar a cabo proyectos o actividades, no podrán concurrir en esta convocatoria de subvenciones.

4.- Documentación a aportar

A la solicitud de subvención será necesario adjuntar la documentación siguiente:

Personas jurídicas:

- 1) Fotocopia del DNI del /la representante legal.
- 2) Poderes de representación y/o certificado expedido por el/la Secretario/aria de la entidad que acredite la representación legal del /la solicitante.
- 3) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
- 4) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria de acuerdo con el modelo normalizado.
- 5) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la hacienda local, del resto de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.



EXPT . 32/2016

- 6) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención de acuerdo con el modelo normalizado.
- 7) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos por la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 8) Declaración de compromiso de aportar cualquier documentación complementaria que le requiera este Ayuntamiento y a comunicar los cambios que se puedan producir en la documentación aportada.
- 9) Memoria del proyecto/actividad a realizar por lo que se pide la subvención, donde constan los objetivos, las actividades o tareas a realizar, lugar, calendario de ejecución, sistema de evaluación y presupuestos de ingresos y gastos, con detalle de todas y cada una de las partidas previstas.
Cuando el objeto de la subvención solicitada sea el financiamiento general indiferenciado de las actividades del beneficiario, se adjuntará una memoria de las actividades a realizar a lo largo del año por el que se solicita la subvención y se justificará la necesidad de la subvención.
- 10) Presupuesto total previsto para el proyecto por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 11) Número de cuenta corriente para posibilitar la transferencia de fondos al beneficiario en el caso de que le sea otorgada la subvención. Este documento debe ir firmado por un representante de la entidad y diligenciado por la entidad bancaria.
- 12) En su caso, la póliza de seguro requerida, con el recibo acreditativo de su pago, con la adecuada cobertura y cantidad.
- 13) En el caso que el proyecto o actividad subvencionable comporte el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contrato habitual con menores de edad, declaración responsable en que manifiesten disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participen en el proyecto no han estado condenadas en sentencia firme para algunos delitos contra la libertad e indemnidad sexual, y que en caso que cambie alguna persona adscrita al proyecto, se compromete a aportar una nueva declaración responsable, teniendo conocimiento que en el caso de condena por sentencia firme por los delitos mencionados, estará obligado a comunicar esta circunstancia de manera inmediata.
- 14) La solicitud se podrá acompañar de cualquier documentación que se estime conveniente.

La documentación mencionada será original o copia debidamente compulsada, deberá presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña e irá debidamente firmada por el representante legal del solicitante.

En caso que la documentación fuese incorrecta o incompleta se reclamará al solicitante el cumplimiento o la rectificación necesaria en el plazo de 10 días hábiles, la no cumplimentación se entenderá como un desistimiento e implicará el archivo de la solicitud.

El Ayuntamiento puede requerir a la entidad solicitante la documentación complementaria que se considere conveniente.

5.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes



EXPT . 32/2016

El plazo de presentación de las solicitudes, empezará el día siguiente de la publicación de la convocatoria, que será necesario que sea publicada a la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, previa la aprobación definitiva de las presentes bases y finalizará transcurridos 20 días hábiles des de su publicación.

Las solicitudes deberán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado que, que será firmado por el representante legal de la entidad.

Las solicitudes se presentaran al Registro General del Ayuntamiento (situado a la Plaça Catalunya, 7 bis, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas) o de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Es imprescindible que la solicitud tenga registro de entrada, en caso contrario no tendrá validez.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos a la base 4 podrá encontrarse a las oficinas y al web www.baga.cat del Ayuntamiento de Bagà.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulen.

6.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas a les presentes Bases Regulatoras será el de concurrencia competitiva, mediante la aprobación y la publicación de estas bases junto con la convocatoria correspondiente y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Estas bases y la convocatoria mencionadas se publicaran a la BDNS y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, así como su texto íntegro en el tablero de edictos y en la web municipal.

7.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgaran en las solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinadas a la presente base.

Las solicitudes de subvenciones a entidades locales que programen actividades a la Vila de Bagà se evaluarán previo análisis y estudio de la documentación requerida, de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios generales de puntuación de la entidad solicitante (máximo 4 puntos)



EXPT . 32/2016

- Trayectoria de actividades de la entidad el año anterior0 a 1 punto
- Que la entidad desarrolle actividades regulares, entrenamientos, ensayos, etc.....0 a 1 punto
- Que sean de interés general0 a 1 punto
- Que mantengan las tradiciones..... 0 a 0,5 punto
- Que hayan colaborado con las regidorías en la organización de actividades de interés...0 a 0,5 puntos

Criterios de puntuación para las actividades por las cuales se solicita la subvención (hasta un máximo de 8 puntos, de no llegar a 2 puntos las actividades serán denegadas)

- Prestigio o repercusión de la actividad en el contexto local..... 0 a 1,5 puntos
- Impacto de la actividad en el ámbito local (participantes, beneficiarios, etc)....0 a 1,5 puntos
- Aspectos innovadores 0 a 1 punto
- Dificultad de efectuar la actividad sin subvención..... 0 a 1 punto
- Por criterios de especial interés y por el fomento de la cultura a la población.... 0 a 3 puntos

8.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2016 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será de 12.100,00 € e irá a cargo de las aplicaciones presupuestarias y por las cuantías máximas siguientes:

334,48002	Subv. Entidades culturales de la Vila	1.500,00 €
320,48002	Subv. Entidades educativas de la Vila	3.700,00 €
341,48002	Subv. Entidades deportivas de la Vila	6.100,00 €
338,48002	Subv. Entidades recreativas de la Vila	200,00 €
439,48002	Subv. Entidades promoción económica	600,00 €

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

No obstante, previa modificación de crédito, podrá incrementarse el crédito citado con un importe adicional.

9.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder a cada uno de los proyectos/actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre los/las solicitantes, en relación a los puntos asignados.

El importe de cada subvención dependerá del importe solicitado, la puntuación obtenida y la cuantía de la dotación económica de cada área, y se calculará aplicando la siguiente fórmula.



EXPT . 32/2016

$$S = I \frac{P}{\Sigma P}$$

Siendo:

P: Puntuación otorgada al proyecto.

ΣP : Suma de las puntuaciones otorgadas a todos los proyectos valorados.

I: Importe máximo de subvenciones a distribuir de la regiduría.

S: Subvención a otorgar al proyecto.

La subvención resultante por cada proyecto (S) no podrá superar el importe solicitado.

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en ningún caso, del 50% del coste total de los proyectos/actividades subvencionadas, y como límite, tendrán la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

En caso que se produzcan diferencias por exceso, estas se acumularán y se procederá a repartos sucesivos entre los proyectos restantes, aplicando el mismo criterio. Alternativamente, el órgano que resuelve la adjudicación de las subvenciones podrá determinar que las diferencias por exceso resten como crédito no disponible.

10.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Junta de Gobierno Local.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento (en adelante la Ordenanza) y que estará formada por las siguientes personas:

- Regidor /a de cultura
- Secretario-interventor del Ayuntamiento
- Técnico del área implicada o Administrativo del Ayuntamiento.

Se delega en la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones.

Previo la aprobación de las subvenciones por parte de la Junta de Gobierno, estas se informaran a la comisión informativa correspondiente.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

11.- Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro el plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo. '



EXPT . 32/2016

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha del cierre del período de presentación de las solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la LRJPAC.

La falta de resolución dentro el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que haya dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

12.- Aceptación de la subvención

Los/las beneficiarios/arias, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, deberán aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión.

La subvención se entenderá aceptada por parte de los beneficiarios/arias en el plazo máximo de 10 días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación, siempre que no manifiesten expresamente la renuncia.

13.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios/arias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que se indican a continuación. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- a) Los/las preceptores/oras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- b) Los/las beneficiarios/arias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.



EXPT . 32/2016

- d) El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/aria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diferentes partidas que la integren.
- e) Los beneficiarios de la subvención deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Bagà en los carteles impresos y en el resto de documentación editada en motivo de las actividades subvencionadas, siempre que la subvención se haya concedido con anterioridad a la celebración de las actividades mencionadas.

En este caso se deberá hacer constar en un lugar visible y destacado en el texto “Con la colaboración del Ayuntamiento de Bagà”, acompañado del logotipo de la Corporación Local.

En el caso que la concesión de la subvención se produzca después de la celebración de las actividades subvencionadas, se podrá requerir a las entidades organizadoras de las actividades mencionadas que se haga constar el soporte del Ayuntamiento por otros medios que, en cada caso, se consideren adecuados.

- f) Los documentos de cualquier forma justificativos de la aplicación de fondos recibidos, deberán de conservarse por un período no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

14.- Gastos subvencionables

Será de aplicación lo previsto en el artículo 24 de la Ordenanza.

Se consideraran gastos subvencionables los que de forma indudable respondan a la naturaleza del proyecto o la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se efectúen en el plazo establecido en las presentes bases. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto efectuado, la que se haya pagado efectivamente con anterioridad al fin del período de justificación determinado en las presentes bases.

Se consideraran gastos no subvencionables los siguientes:

- El IVA no será subvencionable cuando el beneficiario/aria pueda repercutirlo.
- Intereses debidos de las cuentas bancarias.
- Los recargos y sanciones administrativas.
- Gastos de bebidas alcohólicas.
- Gastos destinados a inversiones.
- Gastos de comida: restaurantes, montaje de bar durante partidos, etc.
- Gastos de actividades internas con ánimo de lucro.
- Gastos de material de uso personal intransferible (zapatos, medias, ropa, patines, protecciones personales, etc).



15.- Forma de pago

El pago de la subvención concedida, se efectuará de una sola vez y previa la presentación dentro del plazo establecido al efecto de la base siguiente, de los justificantes que en ella se exige.

16.- Plazo y forma de justificación

16.1.- Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, el día 14 de diciembre de 2016.

Esta justificación se presentará por el/la beneficiario/aria mediante los modelos normalizados que puedan encontrarse en las oficinas y el web www.baga.cat del Ayuntamiento de Bagà, y tendrá forma de:

Cuenta justificativa de la aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).

La justificación deberá de contener la documentación prevista en el artículo 23 de la Ordenanza.

16.2.- En la confección de la memoria económica se deberán de tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Se deberá indicar el coste total de la actividad.
- Se deberá justificar un gasto por importe igual o superior al doble de la subvención concedida.
- Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. En el caso que se presenten documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsal al efecto de poder devolverlos al/la beneficiario/aria.

En todo caso, la fecha de las facturas deberá ser necesariamente de todo el año en que se otorgue la subvención o plazo a que se refieren las bases.



EXPT . 32/2016

Las facturas deberán ir obligatoriamente a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, y deberán hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de la subvención.

- Por la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya estado efectivamente pagado con anterioridad al fin del período de justificación.

17.- Deficiencias en la justificación

17.1.- En el caso que los documentos presentados como justificación fuesen incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/ada la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable a diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en el caso que se haya avanzado su pago.

17.2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se haya presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/aria para que presenten en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo, se procederá a revocar la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso que se haya avanzado su pago.

18.- Circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del de la/el beneficiario/aria, el importe, actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se den algunos supuestos siguientes:

- a. Cuando se produzca una alteración con las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b. Cuando el/la beneficiario/aria haya obtenido por la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados al Ayuntamiento de Bagà, superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c. Cuando el/la beneficiario/aria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.

19.- Compatibilidad con otras subvenciones



EXPT . 32/2016

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

Asimismo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/arias deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

20.- Publicidad de las subvenciones concedidas

En la BDNS y el Boletín Oficial de la Provincia se publicarán, durante el mes siguiente de cada trimestre natural, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el beneficiario, la cuantía concedida y la finalidad de la subvención.

21.- Causas de reintegro

21.1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la preceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

21.2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar el/la beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas escondiendo aquellas que hayan impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS y la Ordenanza.

21.3.- Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cuantías percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acorde la procedencia del reintegro.

21.4. Por el reintegro de subvenciones se seguirá el proceso establecido en la Ordenanza.

22.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que se dispone en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS i en el Título IV de la Ordenanza.

23.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba de su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento



Ajuntament de la Vila de Bagà

EXPT . 32/2016

de Bagà, las Bases de Ejecución del Presupuesto General por el presente ejercicio, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas i del Procedimiento Administrativo Común, y la resta de legislación concordante.



EXPT . 32/2016

ANNEXO I. Modelo de solicitud de subvención

Sr/Sra _____ con
DNI número _____, como representante legal de la
entidad _____, con
NIF número _____, domicilio a
_____, teléfono _____ y
correo electrónico _____.

EXPONGO

(Descripción general de la finalidad y los objetivos de la entidad) _____

_____.

SOLICITO

Que me sea otorgada la subvención con código 32/2016, área _____, título del
proyecto _____, importe solicitado
_____.

Adjunto la siguiente documentación (marquen la que corresponda):

- DNI/NIF solicitante
- Fotocópia del DNI del/de la representant legal
- Poderes de representación y/o certificado expedido por el/la Secretario/aria de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante
- Declaración responsable (ANNEXO 2)
- Memoria de la actividad por la que se pide la subvención (ANNEXO 3)
- Presupuesto de la actividad (ANNEXO 4)
- Datos bancarios para efectuar el ingreso de la subvención (ANNEXO 5)
- Documentación acreditativa de los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

Enumerarlos:

Bagà, ...de..... de 2016

Firma solicitante

IL.LM. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BAGÀ



EXPT . 32/2016

ANNEXO II. Modelo de declaración responsable

Sr/Sra _____ con DNI
número _____, como representante legal de la entidad

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se adjunten se corresponden con la realidad.

Que no ha solicitado otras ayudas o subvenciones por el mismo proyecto u otras administraciones públicas (en caso contrario, hacerlas constar en el presupuesto del proyecto/actividad), así mismo, se compromete a comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro).

Que reúne los requisitos establecidos a la convocatoria.

Que no está incurso en ningún supósito de prohibición de obtener subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencions, y que se encuentra al corriente de las obligaciones de reintegro de subvenciones.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que se compromete al cumplimiento de las condiciones impuestas en las bases para el otorgamiento de la subvención.

Que dispone de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participen en el proyecto no han estado condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, y que en caso que cambie alguna persona adscrita al proyecto, se compromete a aportar una nueva declaración responsable, con la certeza que si tiene conocimiento en algún caso de condena por sentencia firme por los delitos mencionados, estará obligado a comunicar esta circunstancia de forma inmediata.

Que se compromete a aportar cualquier documentación complementaria que le requiere el Ayuntamiento de Bagà, así como a comunicar los cambios que se puedan producir en la documentación aportada.

Que se compromete a justificar, en el plazo establecido a las bases, la aplicación de los fondos recibidos a las finalidades por los que han sido concedidos, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y 69 y ss del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Bagà, ...de..... de 2016
Firma solicitante

IL.LM. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BAGÀ



EXPT . 32/2016

ANNEXO III. Modelo de Memoria de la actividad/proyecto

Sr/Sra _____ con DNI número _____, como representante legal de la entidad _____, con NIF número _____, domicilio a _____, teléfono _____ y correo electrónico _____.

Descripción general de la finalidad y los objetivos de la entidad

_____.

Breve descripción del proyecto o actividad

_____.

Objetivos del proyecto o actividad

_____.

Personas destinatarias del proyecto o actividad

_____.

Temporalización del proyecto o actividad

_____.



Ajuntament de la Vila de Bagà

EXPT . 32/2016

Difusión del proyecto o actividad

Bagà, de de 2016

Firma solicitante

IL.LM. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BAGÀ



EXPT . 32/2016

ANNEXO IV. Modelo de presupuesto de la actividad/proyecto

Sr/Sra _____ con
DNI número _____, como representante legal de la
entidad _____, con
NIF número _____, domicilio a
_____, teléfono _____ y
correo electrónico _____.

PREVISIÓN DE INGRESOS

**IMPORTE
(€)**

Recursos propios
Subvenciones a otras Administraciones públicas
Aportaciones privadas
Otros ingresos
TOTAL

PREVISIÓN DE GASTOS

**IMPORTE
(€)**

**Personal (personas integradas en la estructura de la
entidad)**
Contractación externa
Material
Gastos indirectos
Otros (consignar conceptos e importes separadamente)
TOTAL

DIFERENCIA entre INGRESOS - GASTOS

SUBVENCIÓN SOLICITADA (Importe en euros)

Bagà, de de 2016

Firma solicitante

IL.LM. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BAGÀ



EXPT . 32/2016

ANNEXO IV. Modelo de datos bancarios

Sr/Sra _____ con
DNI número _____, como representante legal de la
entidad _____ .

Datos bancarios:

Titular de la cuenta _____ .
Entidad financiera (banco o caja) _____ .
Dirección y población _____ .

Número de cuenta:

IBAN _____
Entidad _____
Oficina _____
Dígit de control _____
Número de cuenta _____

Bagà, de de 2016

El/la presidente/a o el/la tesorero/a de la entidad

El/la director/a de la entidad financiera

Signatura

Signatura

IL.LM. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BAGÀ

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de DOCE MIL CIEN EUROS (12.100,00€) con cargo a las aplicaciones del presupuesto del ejercicio 2016 y por las cuantías máximas siguientes:

334,48002	Subv. Entidades culturales de la Vila	1.500,00 €
320,48002	Subv. Entidades educativas de la Vila	3.700,00 €
341,48002	Subv. Entidades deportivas de la Vila	6.100,00 €
338,48002	Subv. Entidades recreativas de la Vila	200,00 €
439,48002	Subv. Entidades de promoción económica	600,00 €



EXPT . 32/2016

CUARTO- Publicar a la BDNS, al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, el tablero de anuncios y al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, el tablero de anuncios y la web municipal el anuncio de las presentes Bases Regulatoras, de conformidad con lo que establece el artículo 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bagà y el artículo

la Butlletí Oficial de la Provincia de Barcelona, el tauler d'anuncis i la web municipal l'anunci de les presents Bases Reguladores, de conformitat amb allò que estableix l'article 14.3 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament Bagà i l'article 124.2 del ROAS.



ANUNCI D'APROVACIÓ

El Ple del Ajuntament de Bagà en sessió ordinària celebrada el dia 12 de setembre de 2016, acordà l'aprovació de les Bases Reguladores per a l'atorgament de subvencions mitjançant el procediment de concurrència competitiva, amb l'objecte de fomentar projectes/activitats d'interès públic o social de les entitats inscrites al Registre Municipal d'Associacions de la Vila de Bagà que tinguin com a objectiu projectes i/o activitats culturals, educatius, esportius, recreatius i de promoció econòmica de la Vila de Bagà per l'exercici 2016 i s'obre la convocatòria per a la presentació de sol·licituds.

L'acord d'aprovació de les Bases es sotmeten a informació, mitjançant anunci al Butlletí Oficial de la Província, al tauler d'anuncis de l'Ajuntament i a la pàgina Web de l'Ajuntament, pel termini de vint dies hàbils. Transcorregut aquest termini sense que es presenti cap al·legació o reclamació, esdevindran aprovades definitivament amb caràcter automàtic.

A Bagà, 10 d'octubre de 2016

L'Alcalde,
Nicolás Viso Alamillos